

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE CASTROPOL

###### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido, en autos incidentales de pobreza que se siguen a instancia de doña María Josefa Mercedes González González, asistida de su esposo don Francisco Andina Canel, vecinos de San Esteban de Pravia, para litigar en tal concepto de pobre en juicio declarativo de mayor cuantía sobre derechos que a dicha demandante le corresponden en la herencia de su fallecido padre don Francisco González García, sobre nulidad e ineficacia de la partición de su herencia, sobre ineficacia de algunas de las disposiciones o normas del testamento de dicho causante y sobre liquidación de la sociedad de gananciales existente entre el don Francisco y su esposa doña Delfina González López, por la presente se emplaza a los entre otros demandados, don Joaquín y don Francisco González González, hijos del don Francisco y doña Delfina, ausentes en ignorado paradero para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y contesten dicha demanda previniéndoles que las copias de la misma están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará el incidente solamente con el señor Abogado del Estado.

Castropol, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

### DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de daños por imprudencia, seguido en este Juzgado con el número 367/70, en el que figura como perjudicado don Angel Alvarez Rodríguez y como denunciado Ramón Gamonal Gavilán, mayor de edad, casado, hijo de José y Aurora, vecino que fue de Lluarca, actualmente residente en Alemania, cuyo domicilio se desconoce, se practicó tasación de costas que dice: "Tasación de Costas: Derechos de Registros y tramitación, D. C., 11 y artículo 28, Decreto 18-VI-59, 220 pesetas; diligencias previas, artículo 28, 15 pesetas; cumplimiento de cuarto exhorto, artículo 31, 100 pesetas; honorarios de perito, 100 pesetas; ejecución de sentencia, artículo 29, 30 pesetas; reintegro del juicio y póliza de Mutualidad, D. C. 21, 200 pesetas; multa impuesta a Ramón Gamonal Gavilán, 250 pesetas; indemnización por daños a don Angel Alvarez Rodríguez, 6.775 pesetas; dieta y locomoción Agente Judicial, 150 pesetas; dieta y locomoción Oficial, 150 pesetas. Total: 7.990,00 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 7.990,00 pesetas (s. e. u. o.), y para que sirva de notificación y vista por tres días al condenado Ramón Gamonal Gavilán, residente en Alemania, cuyo paradero se desconoce y domicilio, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a uno de agosto de 1970.—El Secretario.

### DE VILLAVICIOSA

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 64/70 por malos tratos de obra, seguido en este Juzgado a instancia de Carlos An-

tolín Luna contra Rafael Corrales Corrales, natural de Villanueva de Pría-Llanes, de 27 años de edad, de estado soltero, hijo de Vicenta, de profesión tejero, domiciliado últimamente en Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, se cita a éste para el acto de juicio que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de septiembre próximo, a las 11 horas, advirtiéndole debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa, a 25 de agosto de 1970.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.230, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. (ENSIDESA), con domicilio social en Madrid, c/ Velázquez, 134, solicitando autorización para realizar la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación eléctrica para fábrica de abonos, en su Factoría de Avilés, formada por:

Dos líneas de alimentación, subterráneas, a 6,3 KV. desde Subestación de Aceros II, con cable Butiltenax Pirelli, de 3 x 240 mm<sup>2</sup> y 600 metros de longitud.

Dos salidas a 6,3 KV. para centro de refrigeración, del mismo cable anterior.

Una salida a 6,3 KV. para motor de

500 KVA., en cable Butiltenax de 3 x 95 mm<sup>2</sup>.

Cuatro transformadores en celdas intemperie de 2.000 KVA. cada uno, relación tensiones 6,3 más menos 5%—0,400-0'231 KV. protegidos por disyuntores tripolares.

Un transformador para servicios auxiliares de 500 KVA., 6,3 más menos 5%—0,400-0,230 KV., con disyuntor tripolar.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, con sujeción a los reglamentos vigentes.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 26 de agosto de 1970.—El Delegado provincial acctal, Ambrosio Rodríguez Bautista.

### JUNTA DEL PUERTO DE GIJON

#### Concesiones

Don Bienvenido Alegría García solicita autorización para la instalación de una vía apartadero que, partiendo de una de las vías de esta Junta, en la Estación de Aboño, con-

cuza a terrenos particulares propiedad del solicitante.

El proyecto de las obras estará expuesto al público en las dependencias de esta Junta del Puerto de Gijón, durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo ante esta Junta o en el Ayuntamiento de Carreño, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Gijón, 27 de agosto de 1970.—El Ingeniero Director, Celestino Moliner Moreno.

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### Zona de Avilés

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que a cada uno se le sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo se les notifica que, por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia de Oviedo, se ha dictado providencia de apremio en la certificación de descubierto que con su número, concepto, ejercicio e importe principal, también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Y que contra la expresada providencia se podrá establecer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de Oviedo, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de inserción de este edicto; y que el procedimiento de

apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

### Relación de deudores

1.—Alvarez García, Andrés, domiciliado en la calle Covadonga, 80, Avilés. Certificación número 4.939-70. Concepto Urbana. Ejercicio 1969. 1.375 pesetas.

2.—Amaya Castillo, Antonio, domiciliado en Avilés. Número 4.954-70. Concepto Transmisiones. Ejercicio 1970. 1.241 pesetas

3.—Díaz Fernández, Emilio, domiciliado en Avilés, calle Llano Ponte, 80. Número 4.681-70. Concepto Tráfico Empresas. Expedientes. Ejercicio 1970. Importe 11.700 pesetas.

4.—Esteban Yeguas, Pedro, domiciliado en Avilés, calle Llaranes. Número 114-70. Concepto Transmisiones. Ejercicio 1969. 2.147 pesetas.

5.—Fernández Bilbao, Horacio, domiciliado en Avilés, calle Generalísimo. Certificación número 4.972-70. Impuesto Transmisiones. Ejercicio 1970. Importe 1.035 pesetas.

6.—Garrido Fernández, Manuel, domiciliado en la calle Calvo Sotelo, 10. Certificación núm. 4.694-70. Concepto Lujos Adquisición del vehículo O-128.520. Ejercicio 1970. Importe principal 12.875 pesetas.

7.—Muñiz Alonso, Saturnino, domiciliado en S. Juan de Nieva, Avilés. Certificación número 4.388-70. Concepto Impuesto Transmisiones. Adquisición del vehículo O-90.468. Ejercicio 1970. Importe principal pesetas 1.241.

Avilés, 19 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

### Zona de Laviana

Notificación de débitos por certificaciones de descubierto

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hago saber: Que en expedientes por débitos de Tasas a la Jefatura Provincial de Sanidad de Oviedo, certificaciones de descubierto cuyos números, deudores, domicilios que figuran e importes del principal se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

### Providencia

En uso de las facultades que me confiere el artículo 95 del Reglamento de Recaudación y conforme a lo prevenido en el artículo 9 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones pa-

rafiscales, declaro incurso en apremio al deudor por dicho concepto, según queda expresado en el precedente certificado de débitos, que se anotarán en el Registro correspondiente, y se remitirá seguidamente al Recaudador de la zona para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones del citado Reglamento. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 que se establece en el artículo 176, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores que se relacionarán se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que a cada uno se les sigue, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Se les advierte que contra la providencia transcrita pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, contados ambos a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, y que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

### Relación que se cita

Número, año, deudor y domicilio que figura e importe:

1.—1970, doña Etelevina Vega Naval, Fleming, 9, segundo, La Felguera: 80 pesetas.

4.—1970, don Herminio Rodríguez, Travesía Generalísimo, 2-Izd., La Felguera: 80.

5.—1970, doña Pacita Muñiz, Travesía Generalísimo, 5, La Felguera: 80.

9.—1970, doña Enriqueta Cepedal Suárez, P. Abastos, Langreo: 240.

13.—1970, doña Marcelina Iglesias, Langreo: 240.

14.—1970, don Avelino Fernández González, A. Nart, 25, Sama, 320.

24.—1970, doña Agripina Gil González, Juécara, Sama, 480.

26.—1970, doña Oliva Valle González, La Nalona, 23, Sama, 120.

28.—1970, doña María Fernández Coto, L. Villegas, 64, Sama, 240.

30.—1970, don Manuel Campo, L. Villegas, 9, Sama, 240.

40.—1970, don Manuel Fernández García, Travesía Paull, Ciaño, 320.

52.—1970, don Rolinde Traviesas Calvo, Campo Caso: 60.

61.—1970, doña Julia Castaño Fernández, Hueria, El Entrego: 240.

65.—1970, don Herminio Fernández Portal, Hueria, El Entrego: 120.

73.—1970, don Aurelio Fernández Rodríguez, Carretera Candín, San Martín Rey Aurelio: 240.

78.—1970, don Leandro Fernández, Villoria, Laviana: 160.

79.—1970, don José Ramón R. Suárez, Laviana: 160.

80.—1970, doña Berta Sánchez González, Entralgo, Laviana: 160.

94.—1970, doña María Olga P. General Aranda, 6, Sama: 240.

99.—1970, doña María Suárez García, Las Piezas, Sama: 140.

102.—1970, doña Salud Camblor Fernández, Blimea: 240.

Laviana, 20 de agosto de 1970. El Recaudador.

— : —

### Zona de Tineo

Término municipal de Tineo

Notificación de embargo de inmueble

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Benjamín Martínez Arnaldo, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 69, importantes 2.552 pesetas por principal, más 510 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causado y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presuponían 2.000 pesetas, he dictado con fecha 3 de agosto de 1970, la siguiente:

### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela

catastral número 672 del polígono 136 de Tineo, en términos de Merillés, parroquia de Merillés, concejo de Tineo, denominada "La Pena", de veintiuna áreas y treinta y una centiáreas, a Pd. de 3.<sup>a</sup>, y linda: al norte, con la parcela número 173 de Salvador Rey García; al sur, con la parcela número 677 de Manuel Lomba Morán; al este, con camino; y al oeste, con las parcelas números 884 de José Rodríguez Parrondo y la 890 de Celestino González.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Benjamín Martínez Arnaldo, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transurre dicho plazo sin comparecer por sí, o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 13 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán,  
Recaudador de Contribuciones e  
Impuestos del Estado en la zona  
de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Gonzalo García Álvarez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, Seguridad Social Agraria y L. Fiscal, años 1967, 68 y 69, importantes 25.962 pesetas por principal, más 5.192 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 6.500 pesetas, he dicta-

do con fecha 3 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, constituida por las parcelas catastrales números 849 al 871, ambos inclusive, formando todas ellas un lote, del polígono 58 de Tineo, en términos de Paniceros, parroquia de San Fructuoso, concejo de Tineo, denominadas "Sierra de Paniceros", de treinta y ocho hectáreas, setenta y una áreas y setenta y seis centiáreas, a Cast. y L. B., segunda, y lindan: al norte, con las parcelas números 441 de Manuel González Fernández, 442 de José Suárez González, 443 de comunal, 444 de Juan Fernández Fernández, 445 de José González Pérez y 446 de comunal y camino; al sur, con camino; parcela número 419 de José Pérez Peláez, 420 de José Álvarez Fernández, 421 de Manuel González Álvarez, 422 de Manuel González Menéndez, 424 de Manuel Rodríguez Menéndez y 115 de Manuel Suárez Fernández; al este, con camino, monte comunal y la parcela 436 de José Pérez Fernández; y al oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Gonzalo García Álvarez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se conti-

nuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 13 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán,  
Recaudador de Contribuciones e  
Impuestos del Estado en la zona  
de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Fernández Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria. Cuota Empresarial, años 1968 y 1969, importantes 3.984 pesetas por principal, más 797 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 3 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 166 del polígono 53 de Tineo, en términos de Muñalén, parroquia de Muñalén, concejo de Tineo, denominada "Muriellos", de veintinueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas, a Pr. de tercera, y linda: al norte, con las parcelas números 559 de Manuel Gómez Pérez y la 165 de Manuel Gómez Pérez; al sur, con las parcelas núm. 400 de herederos Ceferino Suárez Pérez, y la 401 de José Fernández; al este, con camino; y al oeste, con río Navalgas.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Fernández Rodríguez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 13 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán,  
Recaudador de Contribuciones e  
Impuestos del Estado en la zona  
de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Francisco Arroyo Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria y rústica, años de 1967, 68 y 69, importantes 3.716 pesetas por principal, más 743 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas he dictado con fecha 4 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica, constituida por las parcelas catastrales números 990, 991 y 992, del polígono 152 de Tineo, en términos de Villameana, pero domiciliado en El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominadas "B. Casa", de 1 hectárea, cuarenta y nueve áreas y siete centiáreas, a Pts. de segunda, y así mismo las parcelas números 993, 994 y 995, de dicho polígono, denominadas "Campiecho", de ochenta áreas y cuatro centiáreas a L. B., de segunda, y cuyos linderos de todas ellas que forman una sola finca, son: al norte, con la parcela número 10 de Alberto Valdés; al sur, con las parcelas números 1.004 y 1.011 de Higinio Dema Gómez; al este, con las parcelas números 1.171 de comunal y 1.172 de vecinal; al oeste, parcelas números 1.004 y 1.006 de Higinio Dema Gómez, 988 de Ca-

sas, 989 de María Rodríguez Rodríguez, 987 de vecinal, 1.005 y 1.007 de María Rodríguez y camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación. Líbese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Francisco Arroyo Fernández, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 14 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña María Álvarez Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria. Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 2.738 pesetas por principal, más 548 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 4 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 128 del polígono 59 de Tineo, en términos de Paniceros, parroquia de San Fructuoso, concejo de Tineo, denominada "Ablaneiro", de treinta y cuatro áreas y tres centiáreas, a Pd., de cuarta, y linda: al norte, con la parcela número 130 de Manuel Suárez Fernández; al sur, con la parcela número 129 de María Álvarez Fernández; al este, con las parcelas números 126 y 127 de Miguel Pérez Vajuela; y al oeste, con la parcela número 139 de Eugenio Velasco Pérez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña María Álvarez Fernández, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 14 de agosto de 1970.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

##### Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1970, el proyecto de "saneamiento de la Avenida de la Argentina, entre Cuatro Caminos y la calle de Manuel R. Álvarez", y su presupuesto de 411.291 pesetas, así como los Pliegos de condiciones que

han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales Pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 27 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de julio de 1970, el expediente de concurso-sustaba para adjudicación del suministro de las lámparas precisas para el servicio de conservación del alumbrado público en esta población, durante el año 1971, con tipo de licitación de 1.190.717 pesetas, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra los Pliegos de Condiciones de la licitación, puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 28 de agosto de 1970.—El Alcalde.

#### DE GRADO

##### Edicto

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 26 de agosto, acordó por unanimidad solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un préstamo por importe de un millón de pesetas sin interés y reintegrable en diez anualidades con destino a la adquisición de terrenos para cesión al Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Grado, 29 de agosto de 1970.—El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### Anuncios

Por don Dionisio Álvarez Fernández, vecino de Oviedo, se solicita la instalación de una fábrica de material refractario, en Ricao, lugar de La Belga en Llanera.

Por el plazo de 10 días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y pelibrosas.

Llanera, 17 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Por don Joaquín Menéndez Carrillo, como Gerente de Cristal Cerámica Alba, vecino de Oviedo, se solicita, la construcción de una nave industrial para taller de decoración de vidrios y lozas, en Ables, margen izquierda de la carretera de Posada a Ables (Llanera).

Por el plazo de 10 días se abre información pública para quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Llanera, 27 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Por don José Antonio Estrada Fernández, Director Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de la empresa Dragados y Construcciones, S. A., vecino de Oviedo, se solicita la instalación provisional de una planta de fabricación de aglomerado asfáltico en terrenos de Repalsa, en la venta del Gallo de Cayés cuya planta tendrá año y medio de duración y será montada para atender a las obras de ejecución de aglomerado en los caminos vecinales de Aces a Pravia y otros más, dependientes de la Excm. Diputación Provincial.

Por el plazo de 10 días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Llanera, 28 de agosto de 1970.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

#### MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 33.328, expedido el día 17-11-69, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo